

1985

Bezerra de Menezes Kardecian
Spiritist Association Inc

BOD

Estatutos de la Casa BMSKA Versión original en Español

[ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESPIRITAS KARDECIAN BEZERRA DE MENEZES]

Este documento representa los estatutos de conducta originales del centro espiritual BMKSA.

CAPÍTULO I - NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, SEDE Y SEDE

ARTE. 1

- CASA ESPIRITA KARDECIANA “BEZERRA DE MENEZES”, fundada el 18 de abril de 1985, por Benjamín B. Rodríguez y otros, es una sociedad civil de carácter científico, filosófico y religioso, benéfica, educativa, cultural, asistencial y promoción social, sin fines de lucro, de duración indefinida, y tiene su domicilio y sede en 8370 West Flagler # 226, Miami, Florida, 33144, con sede en la ciudad de Miami, Estado de Florida.

CAPÍTULO II - FINALIDADES

ARTE. 2

- Los propósitos de la institución son:
 - a) Estudiar el espiritismo y difundir sus enseñanzas doctrinales sin límite, por todos los medios que ofrece la palabra escrita, hablada y ejemplificada de acuerdo con los métodos establecidos en la Codificación de Allan Kardec y en las obras subsidiarias;
 - b) Promover la práctica de la caridad espiritual, moral y material, por todos los medios disponibles, en beneficio de todos, sin distinción de personas, raza, color, credo político, posición social o religión; y
 - c) Realización de ayudas y promoción social en general.

ARTE. 3

- Con el propósito de integrarse cada vez más en la organización del Espiritismo y en obediencia a los propósitos de estar conectados por los lazos de solidaridad y fraternidad cristiana a todos los miembros de la Colectividad Espírita Americana, manteniendo con ellos la unidad de opiniones y la uniformidad de orientación doctrinaria y, además, combinando sus esfuerzos con los de ellos, en una acción armónica a favor del ascenso de la Doctrina Espírita, la institución estará afiliada a la Federación Espírita Kardeciana de Florida.

CAPÍTULO III - MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES

ARTE. 4

- La institución tiene las siguientes categorías de miembros:
 - a) Fundadores
 - b) Colaboradores
 - c) Personal
 - d) Cooperadores

PÁRRAFO 1

- Los fundadores son los socios que participaron en la fundación de la institución.

PÁRRAFO 2

- Los contribuyentes son personas físicas, mayores de 18 (dieciocho) años o emancipadas, que ingresan a la institución, aceptando sus prescripciones reglamentarias y reglamentarias.

PÁRRAFO 3

- Son efectivos los miembros fundadores, contribuyentes y cooperadores pertenecientes a la membresía por más de 1 (un) año, y cuyos nombres sean aprobados por la Junta Ejecutiva y ratificados por el Consejo Deliberante (DC), dados los servicios que se brindan a la institución.

PÁRRAFO 4

- Los cooperadores son personas jurídicas o físicas, mayores de 18 (dieciocho) años o emancipadas, que se incorporan a la institución para colaborar en la ejecución de sus diversas actividades.

PÁRRAFO 5

- La admisión de miembros se hará mediante propuesta suscrita por un miembro en pleno goce de sus derechos, y solo se realizará después de su aprobación en reunión de la Junta Ejecutiva.

PÁRRAFO 6

- El socio aporta mensualmente con la cantidad fijada por la Junta Ejecutiva, o con una cantidad superior a esa, a su discreción, excluyendo al cooperante.

PÁRRAFO 7

- Se considerará que renuncian a la membresía los miembros que estén obligados a contribuir económicamente y que retrasen el pago de las cuotas mensuales por más de 6 (seis) meses consecutivos.

ARTE. 5

- Los derechos de los socios son:
 - a) Participar y discutir los asuntos presentados en las Juntas Generales, votar y ser votado, cuando sea socio efectivo;
 - b) Asistir a la sede y disfrutar de los beneficios previstos en las normas estatutarias y reglamentarias;
 - c) Proponer nuevos miembros; y
 - d) Asistir a reuniones públicas y privadas cuando esté autorizado.

ARTE. 6

- Los deberes de los miembros son el pleno disfrute de sus derechos:
 - a) Cumplir con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como los acuerdos que, de acuerdo con esas disposiciones, tomen el Directorio Ejecutivo y su Presidente;
 - b) Participar en la Secretaría para cambiar las direcciones de la residencia y el lugar de trabajo;
 - c) Brindar a la institución cualquier competencia espiritual, moral y material que sea posible; y
 - d) Aceptar los cargos y deberes para los que sea elegido o designado, ejercitándolos con dedicación y buena voluntad.

CAPÍTULO IV - ADMINISTRACIÓN

ARTE. 7

- Los órganos de gestión de la institución son:
 - a) Asamblea General (GA)
 - b) Consejo Deliberativo (DC)
 - c) Consejo Fiscal (FC) y

- d) Junta Ejecutiva (ED)

CAPÍTULO V - LA ASAMBLEA GENERAL (AG)

ARTE. 8

- La Asamblea General (AG) es el máximo órgano de la institución, compuesto por miembros en pleno gozará de sus derechos, y se reunirá en la forma de Junta General Anual (AGM), anualmente, en el día a ser designado por la Junta Ejecutiva, en el mes de diciembre, mediante convocatoria previa, realizada a los socios, y / o a través de la prensa, realizada por el Presidente, con un mínimo de 5 (cinco) días de anticipación, para los fines incluidos en la convocatoria.

PÁRRAFO 1

- La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada, en primera convocatoria, cuando concurren la mitad y uno más de los miembros efectivos, en pleno goce de sus derechos y, en segunda y última convocatoria, 30 (minutos) más tarde, con cualquier número de los socios mencionados anteriormente.

PÁRRAFO 2

- Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria serán siempre abiertas por el Presidente de la institución, o por su suplente legal, siendo responsable de comprobar la regularidad de la convocatoria y la presencia del número legal de miembros efectivos, para declarar instalada la Asamblea.

PÁRRAFO 3

- La mesa de trabajo de la Asamblea General Ordinaria estará integrada por el Presidente y el Secretario de la institución o, en su ausencia, 2 (dos) secretarios "ad hoc" elegidos por el Presidente y, cuando se trate de impugnación actos administrativos de la Junta Ejecutiva, el Presidente solicitará a la Asamblea la designación de un socio para presidirla.

PÁRRAFO 4

- Cuando se elijan los miembros del Consejo Deliberante y del Consejo Fiscal, el Presidente invitará a los miembros efectivos a proceder, mediante votación secreta, a la elección de los miembros mencionados.

PÁRRAFO 5

- Después de la elección, el Presidente había proclamado electos a los miembros del Consejo Deliberante y del Consejo Fiscal, en nombre de la Asamblea General Ordinaria.

PÁRRAFO 6

- Los acuerdos de la Junta General Ordinaria se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros efectivos presentes, con excepción de los casos específicos previstos en los Estatutos Sociales.

PÁRRAFO 7

- Al final de cada reunión de la Asamblea General Ordinaria, el acta será leída, discutida y aprobada por la Asamblea y firmada por el Presidente y el Secretario.

PÁRRAFO 8

- La participación de no miembros en las reuniones de la Asamblea General Ordinaria sólo será

Estatutos de la Asociación Espírita Kardeciana Bezerra de Menezes

permitida cuando sea invitado o convocado por el Comité Ejecutivo o el Presidente de la institución, o por invitación de uno de los miembros de la Asamblea, previa autorización del Presidente de la reunión.

ARTE. 9

- Las funciones de la Asamblea General Ordinaria (OGA) son las siguientes:
 - a) Elegir y prestar juramento a las Juntas Deliberante, Fiscal y Ejecutiva, de acuerdo con estos estatutos;
 - b) Tomar nota, anualmente, del dictamen del Consejo Deliberante sobre el Informe de Gestión y del dictamen del Consejo Fiscal sobre el balance, el estado de ingresos y gastos y la rendición de cuentas por parte del Directorio Ejecutivo, referido al anterior año del 1 de diciembre al 30 de noviembre, revisarlos y aprobarlos; y
 - c) Deliberar en los asuntos que se le presenten, cumpliendo con los requisitos legales, reglamentarios y reglamentarios.

PÁRRAFO ÚNICO

- La Asamblea General Ordinaria extenderá sus trabajos por los días que sean necesarios, suspendiendo los trabajos y previendo la reactivación en el momento y lugar adecuados.

ARTE. 10

- La Junta General Extraordinaria (EGM) se convocará tantas veces como sea necesario, en los siguientes casos:
 - a) Previa deliberación del Directorio Ejecutivo o del Presidente de la institución;
 - b) Previa solicitud escrita, dirigida al Presidente, firmada por al menos 1/3 (un tercio) de los miembros del Consejo Deliberante;
 - c) Previa solicitud escrita, dirigida al Presidente, firmada por al menos 1/3 (un tercio) de los miembros efectivos, en pleno goce de sus derechos;
 - d) Para modificar estos Estatutos, total o parcialmente, los acuerdos deberán tomarse por un voto mínimo de la mitad y uno más de los miembros efectivos presentes en la reunión, en el goce de sus derechos; y
 - e) Para resolver sobre la adquisición, venta o constitución de gravámenes o asuntos similares sobre bienes inmuebles, las resoluciones deberán tomarse por votación de al menos 2/3 (dos tercios) de los votos de los miembros efectivos presentes en la junta en regla.

PÁRRAFO 1

- Las Juntas Generales Extraordinarias previstas en este artículo, incisos "b" o "c", deberán celebrarse, como máximo, dentro de los 30 (treinta) días, contados desde la recepción de las solicitudes en la Secretaría de la institución.

PÁRRAFO 2

- Si la mayoría absoluta de los solicitantes, es decir, la mitad más uno, a que se refieren los apartados "b" y "c" de este artículo, no asisten a la reunión de la Junta General Extraordinaria, ésta no se celebrará.

ARTE. 11

- El modo de convocatoria y funcionamiento de la Junta General Extraordinaria será idéntico al de la Junta General Ordinaria, en la medida en que corresponda.

ARTE. 12

- Las Juntas Generales Ordinarias y las Juntas Generales Extraordinarias sólo podrán discutir o deliberar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

CAPÍTULO VI - CONSEJO DELIBERATIVO

ARTE. 13

- El Consejo Deliberante (DC) está integrado por 5 miembros efectivos y dos suplentes, elegidos de entre los miembros, en la forma de la letra “c” del artículo 4.

PÁRRAFO 1

- El mandato de los miembros del Consejo Deliberante es de 2 (dos) años, con derecho a reelección, debiendo reunir las siguientes condiciones: ser miembro efectivo de la institución y reconocidamente espiritista.

PÁRRAFO 2

- El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Deliberante serán elegidos entre los pares en la forma de este artículo.

PÁRRAFO 3

- El Consejo Deliberante se reunirá ordinariamente en el mes de noviembre de cada año, antes de la Asamblea General Ordinaria, en día a ser designado por la Junta Ejecutiva, mediante citación personal previa por escrito a los directores, realizada por el Presidente, con al menos 5 (cinco) días de anticipación, a los efectos de preparar y aprobar el informe de gestión de la Junta Ejecutiva para su posterior presentación a la Junta General Ordinaria.

PÁRRAFO 4

- El Consejo Deliberante se considerará legalmente instalado, en primera convocatoria, cuando concurra la mayoría simple de los miembros efectivos y, en segunda y última convocatoria, 30 (treinta) minutos después, con al menos dos directores.

PÁRRAFO 5

- Las vacantes que se produzcan en el Consejo Deliberante serán cubiertas por los miembros suplentes.

PÁRRAFO 6

- Las reuniones del Consejo Deliberante serán siempre abiertas y presididas por el Presidente del Consejo Deliberante o por su suplente legal, siendo responsable de verificar la regularidad de sus convocatorias y la presencia de un número legal de concejales, para declarar instalado el Consejo Deliberante. .

PÁRRAFO 7

- La mesa de trabajo del Consejo Deliberante estará compuesta por el Presidente, un Secretario “ad hoc” elegido por el Presidente, de entre los miembros del Consejo Deliberante.

PÁRRAFO 8

- Las deliberaciones del Consejo Deliberante se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros efectivos presentes.

PÁRRAFO 9

- Al final de cada reunión del Consejo Deliberante, las actas serán leídas, discutidas y aprobadas por el Consejo Deliberativo y firmadas por el Presidente y los Secretarios.

PÁRRAFO 10

- La participación de otras personas, además de sus miembros, a las reuniones del Consejo Deliberante, sólo se permitirá cuando sea invitado o invitado por el propio Consejo o por el Presidente de la reunión, o por invitación de uno de sus miembros, con la autorización de su Presidente.

PÁRRAFO 11

- El consejero que falte a 3 (tres) juntas consecutivas, ordinarias y / o extraordinarias, sin causa justificada, se considerará renunciado a su cargo.

ARTE. 14

- Los poderes del Consejo Deliberante son los siguientes:
 - a) Elegir e invertir anualmente a su Presidente y Vicepresidente;
 - b) Remitir a la Junta General de Accionistas el informe anual de la Gerencia, con su respectiva opinión;
 - c) Autorizar al Directorio Ejecutivo a realizar, cuando así lo solicite, operaciones financieras en beneficio de la institución, cuando excedan los US \$ 500;
 - d) Aprobar la aprobación de la Junta Ejecutiva sobre el cambio de la categoría de socio contribuyente o colaborador a la de miembro efectivo;
 - e) Llenar las vacantes que se produzcan en él y en el Consejo Fiscal, cuando no haya más suplentes;
 - f) Tomar nota de la elección realizada por la Junta Ejecutiva, cuando se produzcan vacantes;
 - g) Deliberar sobre los asuntos que fueron traídos a su atención, cumpliendo con los requisitos reglamentarios y reglamentarios; y

ARTE. 15

- El Consejo Deliberante se convocará de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario, en los siguientes casos:
 - a) Por decisión de la Junta Ejecutiva, el Presidente del Ejecutivo o el Presidente del Consejo Deliberativo;
 - b) Previa solicitud escrita, dirigida al Presidente, firmada, al menos, por 1/3 (un tercio) de los miembros del Consejo Deliberante;
 - c) Previa solicitud escrita, dirigida al Presidente, firmada, al menos, por 1/3 (un tercio) de los miembros efectivos y en pleno goce de sus derechos;
 - d) Tomar nota y opinar sobre la propuesta remitida por la Junta Ejecutiva de modificación de Estatutos Sociales, remitiéndola a la Junta General Extraordinaria; y
 - e) Emitir opinión sobre la adquisición, venta o constitución de gravámenes o materias similares sobre bienes inmuebles, y remitirla a la Junta General Extraordinaria para su estudio y aprobación, debiendo esta junta contar con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros efectivos. .

PÁRRAFO 1

- A discreción de la Junta Ejecutiva, los asuntos previstos en el artículo anterior, en su caso, podrán ser puestos en conocimiento del Consejo Deliberante, para su deliberación y aprobación, para deliberación y aprobación.

PÁRRAFO 2

Estatutos de la Asociación Espírita Kardeciana Bezerra de Menezes

- Las convocatorias previstas en este artículo, en los párrafos “b” y “c”, deberán realizarse, como máximo, dentro de los 30 (treinta) días, contados desde la recepción de las solicitudes en la Secretaría de la institución.

PÁRRAFO 3

- Si la mayoría absoluta de los postulantes, a que se refieren los apartados "b" y "c" de este artículo, no asiste a la reunión, no se celebrará.

ARTE. DIECISÉIS

- La convocatoria y la forma de funcionamiento de las reuniones del Consejo Deliberante en carácter extraordinario serán idénticas a las de carácter ordinario, en lo que comprenda.

ARTE. 17

- El Consejo Deliberante, reunido con carácter ordinario o extraordinario, sólo podrá deliberar sobre los asuntos contenidos en la convocatoria.

PÁRRAFO ÚNICO

- Todas las reuniones del Consejo Deliberativo tendrán sus actas registradas en su propio libro.

CAPÍTULO VII - CONSEJO FISCAL

ARTE. 18

- El Consejo Fiscal (CF) está compuesto por 3 (tres) miembros efectivos y 2 (dos) suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria, en votación secreta, e instalados por ésta.

PÁRRAFO 1

- El mandato de los miembros del Consejo Fiscal es de 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos.

PÁRRAFO 2

- El Consejo Fiscal tiene las siguientes funciones:
 - a) Elegir e invertir anualmente a su Presidente;
 - b) Emitir opinión sobre el Balance General, el Estado de Ingresos y Gastos y la rendición de cuentas por el Directorio Ejecutivo, referido al año anterior del 1 de diciembre al 30 de noviembre, remitiéndolo a la Junta General Ordinaria;
 - c) Examinar, cuando se considere necesario, los libros, documentos y demás papeles relacionados con la Tesorería, dando aviso previo al Presidente, al menos con 5 (cinco) días;
 - d) Supervisar la gestión económica y financiera; y
 - e) Registra tus actos en un libro adecuado.

PÁRRAFO 3

- El Balance General, el Estado de Ingresos y Gastos, las cuentas a examinar y los libros de documentos que las acrediten serán puestos a disposición del Consejo Fiscal por la Tesorería, en la sede de la institución, 8 (ocho) días antes de la fecha de la realización de la Junta General Ordinaria, para el estudio y emisión del dictamen a que se refiere el párrafo “a” del párrafo anterior, que le será entregado hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha prevista para dicha Reunión.

PÁRRAFO 4

- Las vacantes que se produzcan en el Consejo Fiscal, cuando no haya más suplentes, serán

cubiertas por elección del Consejo Deliberante y serán ratificadas en la próxima Asamblea General.

PÁRRAFO 5

- El Consejo Fiscal podrá ser convocado, con carácter extraordinario, mediante resolución de la Junta Ejecutiva o del Presidente de la institución, o mediante solicitud escrita de 2/3 (dos tercios) de los miembros efectivos del Consejo Fiscal, dirigida al Presidente. de la institución.

CAPÍTULO VIII - EL COMITÉ EJECUTIVO

ARTE. 19

- La institución es administrada por un Directorio Ejecutivo compuesto por 6 (seis) miembros, elegidos entre los miembros efectivos, siendo los directores y asesores restantes elegidos por el Directorio Ejecutivo a su discreción, con los siguientes cargos:
 - a) presidente
 - b) Vicepresidente
 - c) Secretario
 - d) Segunda secretaria
 - e) Tesorero
 - f) Segundo tesorero

PÁRRAFO 1

- El mandato de los miembros del Consejo Ejecutivo es de 2 (dos) años y pueden ser reelegidos.

PÁRRAFO 2

- La Junta Ejecutiva será elegida, cada dos años, en diciembre, en la reunión de la Asamblea General Ordinaria (OGA), por votación secreta, tomando posesión en fecha festiva a establecer.

PÁRRAFO 3

- Los miembros del Consejo Deliberante elegidos por la Junta Ejecutiva permanecerán en el ejercicio de sus funciones en el citado Consejo, mientras no exista una membresía en número suficiente para cubrir todos los cargos.

PÁRRAFO 4

- Se prohíbe la reelección al mismo cargo, consecutiva por más de 1 vez.

PÁRRAFO 5

- Los miembros de la Junta Ejecutiva serán elegidos de entre los socios efectivos con más de 2 (dos) años en dicha condición.

ARTE. 20

- La Junta Ejecutiva es responsable de:
 - a) Regístrese y reserve todos sus actos;
 - b) Dirigir y administrar la institución, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias;
 - c) Opinión y decisión sobre medidas administrativas;
 - d) Deliberar en asuntos de interés de la institución, en cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias;
 - e) Crear tantos departamentos y cuerpos como sea necesario, pudiendo extinguirlos cuando se crea conveniente;

Estatutos de la Asociación Espírita Kardeciana Bezerra de Menezes

- f) Aprobar el nombramiento o cese de directores y funcionarios de departamentos y órganos, para que, de forma acumulativa o no, ejerzan otros cargos o funciones, que asuma el Presidente;
- g) Aprobar la creación de departamentos o cierre de actividades, así como el nombramiento o cese de los directores de departamentos y órganos, que realice el Presidente;
- h) Designar suplentes a los miembros de la Junta Ejecutiva en caso de impedimento temporal, cuando no existan disposiciones estatutarias o reglamentarias al respecto;
- i) Autorizar operaciones financieras en beneficio de la institución, por un monto de hasta US \$ 1.000.
- j) Autorizar gastos y pagos cuando sean menores a US \$ 500.
- k) Dejado en el banco
- l) Deliberar sobre las solicitudes de admisión y renuncia de los miembros;
- m) Deliberar sobre las admisiones y despidos de empleados;
- n) Prever la ejecución de las obras, reparaciones o conciertos imprescindibles para las actividades normales de la institución;
- o) Otorgar las licencias que solicite cualquier miembro de la Junta Ejecutiva;
- p) Designar previamente las fechas de la reunión de la Asamblea General, el Consejo Deliberante y la Junta Ejecutiva, a iniciativa de ellos;
- q) Establecer la tarifa mensual mínima para miembros;
- r) Otorgar, a su discreción, amnistía a los miembros en mora y otras deudas;
- s) Proponer la reforma del Estatuto a la Junta General Extraordinaria, la cual será remitida al Consejo Deliberante para el dictamen respectivo, que será remitido a la Junta General Extraordinaria;
- t) Aprobar el cambio de categoría de colaborador o colaborador a miembro efectivo, remitiéndolo al Consejo Deliberante para su aprobación;
- u) Solicitar opinión del Consejo Deliberante, que la remitirá a la Junta General Extraordinaria, sobre la adquisición, venta o constitución de gravámenes o materias similares sobre bienes inmuebles;
- v) Establecer el mandato de los jefes de departamentos y órganos, quienes podrán ser reelegidos para sus cargos;
- w) Dejado en blanco
- x) Participar activamente en el movimiento espírita, especialmente en las actividades promovidas por la Federación Espírita de Florida.

PÁRRAFO 1

- Las vacantes que se produzcan en la Junta Ejecutiva se cubrirán mediante una elección que se celebre allí, cuyos miembros tomarán posesión de inmediato, debiendo la Junta Ejecutiva enviar un informe al Consejo Deliberante de esta elección, en su primera reunión posterior al hecho, para su debida aprobación.

PÁRRAFO 2

- La Junta Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria, mensual, en la fecha elegida por ella y, de manera extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente, o por la mayoría de sus miembros, a través de él.

PÁRRAFO 3

- Las reuniones del Comité Ejecutivo comenzarán legalmente con la presencia de al menos la mitad y uno más de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

PÁRRAFO 4

- La ausencia de cualquier miembro de la Junta Ejecutiva de 3 (tres) reuniones consecutivas,

Estatutos de la Asociación Espírita Kardeciana Bezerra de Menezes

ordinarias y / o extraordinarias, sin causa justificada, se considerará como renuncia tácita al cargo respectivo.

PÁRRAFO 5

- Las actas de cada reunión de la Junta Ejecutiva serán leídas, discutidas, aprobadas y firmadas por el Presidente y el Secretario en la próxima reunión.

PÁRRAFO 6

- Los funcionarios de los órganos asistirán a las reuniones del Comité Ejecutivo, por convocatoria o invitación de éste o del Presidente, o por solicitud de ambos, sin derecho a voto.

PÁRRAFO 7

- La asistencia de otras personas, además de sus miembros y de los directores de los departamentos y órganos, a las reuniones de la Junta Ejecutiva, solo será admitida cuando sea invitada o convocada por la propia Junta Ejecutiva o el Presidente de la reunión, o por invitación de uno de los consejeros, con autorización de su presidente.

ARTE. 21

- El Comité Ejecutivo podrá nombrar sus suplentes y asesores, asignándoles tareas de interés para la institución, a su discreción.

CAPÍTULO IX - FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTE. 22

- Las funciones de los miembros de la Junta Ejecutiva, además de las previstas en los Estatutos Sociales, están enlistados debajo:

PÁRRAFO 1

- El presidente es responsable de:
 - a) Dirigir y gestionar la institución, en el ámbito de sus funciones;
 - b) Representar a la institución por sí o por su delegación, activa y pasivamente, dentro o fuera de los tribunales;
 - c) Designar previamente las fechas de las reuniones de la Asamblea General, el Consejo Deliberante, el Consejo Fiscal y la Junta Ejecutiva, cuando sea su iniciativa;
 - d) Convocar las reuniones de la Junta Ejecutiva, el Consejo Fiscal y Deliberante y la Asamblea General, y presidirlas, cuando no existan impedimentos; y, en general, todas las demás reuniones de la institución, o designar quién las dirigirá;
 - e) Nombrar o destituir todas las comisiones que sean necesarias para realizar los servicios o actividades que la institución se proponga prestar;
 - f) Autorizar gastos y pagos, hasta el monto correspondiente a US \$ 500.
 - g) Admitir o destituir, previa deliberación de la Junta Ejecutiva, a los empleados de la institución.
 - h) Representar o designar representación de la institución, en congresos, tertulias, tertulias, reuniones, simposios y similares;
 - i) Presentar anualmente: informe de la gestión de la institución al Consejo Deliberante, balance, estado de ingresos y gastos, y la respectiva rendición de cuentas, al Consejo de Supervisión;
 - j) Realizar todos los actos necesarios para la administración o interés de la institución, que no estén especificados en las disposiciones estatutarias y reglamentarias, informando a la Junta

Estatutos de la Asociación Espírita Kardeciana Bezerra de Menezes

- Ejecutiva, en su primera reunión, después del hecho;
- k) Dejado en blanco
 - l) Firmar, todos los documentos de carácter oficial, teniendo como objetivo la copia de los que se envíen sin la firma;
 - m) Recibir ayudas, subvenciones, donaciones, legados y cualesquiera valores destinados a la institución, pudiendo delegar facultades para tal fin;
 - n) Determinar la redacción, firma y publicación de las ordenanzas destinadas a informar las deliberaciones, resoluciones y decisiones de la Asamblea General, los Consejos, la Junta Ejecutiva y el Presidente;
 - o) Nombrar o destituir a los directores de departamentos y órganos, sometiendo estos acuerdos a la aprobación de la Junta Ejecutiva y el Consejo Deliberante;
 - p) Designar o destituir directores y funcionarios de departamentos y órganos para el ejercicio acumulativo de otros cargos o funciones, sujetando estos acuerdos a la aprobación de la Junta Ejecutiva y el Consejo Deliberante;
 - q) Firmar con el Tesorero los documentos que representen valor, tales como cheques, etc., y los que estime necesarios, referidos a Hacienda;
 - r) Nombrar sus asesores, asignándoles tareas de interés de la institución, a su discreción;
 - s) Firmar en nombre de la institución, debidamente autorizado por la Junta Ejecutiva, el Consejo Deliberante y / o la Asamblea General, según sea el caso, contratos, cancelaciones y demás documentos de responsabilidad, o delegar poderes para tal efecto;
 - t) Otorgar las licencias solicitadas por los miembros de las Juntas Directivas, la Junta Ejecutiva, por los directores de los departamentos y órganos, asesores, miembros de comisiones y similares;
 - u) Ser Director del boletín interno o informativo y del diario, revista o similar de la institución, designados los respectivos auxiliares;
 - v) Designar a los responsables de programas radiales y afines, vinculados a la institución; y
 - w) Dejado en blanco
 - x) Cumplir con el Estatuto y Reglamento de la Federación Espírita de Florida, con respecto al Centro Espírita.

PÁRRAFO 2

- El vicepresidente es responsable de:
 - a) Colaborar con el presidente; y
 - b) Reemplazar al Presidente en sus eventuales impedimentos, acumulativamente con sus funciones;
 - a) Supervisar, a discreción de la Junta Ejecutiva, departamentos y órganos y acumular, cuando sea necesario, la función de director de departamento u órgano.

PÁRRAFO 3

- El Secretario es responsable de:
 - a) Redactar todas las actas de las reuniones de la institución, en su ausencia, el presidente de la reunión designará un secretario "ad hoc";
 - b) Organizar el registro general de socios, manteniéndolo ordenado y actualizado;
 - c) Organizar y mantener todos los servicios de la Secretaría en orden y actualizados;
 - d) Asesorar al presidente durante las reuniones;
 - e) Redactar y remitir la correspondencia que se enviará al Presidente, dentro de sus atribuciones;
 - f) Leer en las reuniones el expediente recibido y que debe ser presentado a la Junta Ejecutiva;
 - g) Dar a conocer a las partes interesadas las reuniones convocadas por la Junta Ejecutiva o el Presidente;
 - h) Instruir los requerimientos y demás papeles que debe despachar el Presidente y opinar o citar los dispositivos a que se refieren;

Estatutos de la Asociación Espírita Kardeciana Bezerra de Menezes

- i) Presentar al Presidente los datos necesarios relacionados con la Secretaría, para su inclusión en los informes anuales, colaborando en su elaboración;
- j) Mantenga los documentos archivados en el orden correcto;
- k) Dejado en blanco
- l) Proporcionar la divulgación de avisos, ordenanzas y otros documentos oficiales, luego de firmados por el Presidente;
- m) Reemplazar al Vicepresidente en sus eventuales impedimentos, acumulativamente con sus funciones;
- n) Supervisar, a discreción de la Junta Ejecutiva, departamentos y órganos y acumular, cuando sea necesario, la función de director de departamento y órgano; y
- o) Asumir la presidencia de la institución, cuando el Presidente y el Vicepresidente estén impedidos.

PÁRRAFO 4

- El Segundo Secretario es responsable de:
 - a) Sustituir al Secretario en sus impedimentos; y
 - b) Ayudarle en los asuntos de la secretaría.

PÁRRAFO 5

- El Tesorero es responsable de:
 - a) Cobrar los ingresos de la institución, incluyendo rentas, donaciones, legados, cuotas mensuales, etc., depositándolos en establecimientos bancarios, elegidos por la Junta Ejecutiva;
 - b) Cobrar los saldos que la Junta Ejecutiva considere disponibles para el establecimiento bancario o establecimientos bancarios, hasta 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción;
 - c) Realizar pagos autorizados por la Junta Ejecutiva o el Presidente, preferiblemente mediante cheques;
 - d) Llevar los libros de la tesorería rigurosamente en orden y al día, escritos con claridad y precisión;
 - e) Presentar los balances mensuales y someterlos a la aprobación de la Junta Ejecutiva;
 - f) Presentar el balance y el estado de ingresos y gastos de cada año para ser incluidos en el informe anual de la Junta Ejecutiva;
 - g) Supervisar todo el servicio de cobranza, tomando las medidas necesarias para mantenerlo en orden y actualizado;
 - h) Firmar, junto con el Presidente, balances, balances, cheques, etc., así como todos los archivos de Tesorería;
 - i) Mantener ordenado y actualizado el registro general de socios a efectos de control de aportaciones, etc.,
 - j) Mantenga los documentos archivados en el orden correcto;
 - k) Dejado en blanco
 - l) Supervisar a discreción de la Junta Ejecutiva, departamentos y agencias, y acumular, cuando sea necesario, la función de director de departamento o agencia; y
 - m) Brindar a la Junta Ejecutiva o al Presidente, en cualquier momento, cuando se solicite, todas las aclaraciones necesarias sobre los servicios y actividades de Tesorería, de manera verbal o escrita, según se solicite, mostrando talonarios de cheques, cuentas de ahorro de establecimientos bancarios donde exista dinero o valores de la institución. , presentando también montos, valores y documentos referentes a un existente en Hacienda o en otros lugares, bajo su responsabilidad;

PÁRRAFO 6

- El Segundo Tesorero es responsable de:

Estatutos de la Asociación Espírita Kardeciana Bezerra de Menezes

- a) Sustituya al Tesorero en sus impedimentos; y
- b) Asistirlo en asuntos de tesorería.

PÁRRAFO 7

- Todas las competencias y funciones de los departamentos, diputados y asesores estarán definidas en el Reglamento Interno (RI), en la forma del artículo 26.

CAPÍTULO X - PATRIMONIO

ARTE. 23

- Constituyen el patrimonio de la institución:
 - a) bienes inmuebles, bienes muebles y móviles, valores de renta, valores, fondos o depósitos bancarios, de los que sea propietario o poseerá.

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES GENERALES

ARTE. 24

- Queda prohibida la retribución de los cargos de la Junta Ejecutiva, de las Juntas Directivas y de los demás consejeros, así como la distribución de utilidades, bonificaciones, ventajas o dividendos, de su patrimonio o de sus ingresos, a directores, directores, funcionarios, asesores, benefactores, mantenedores o socios, bajo cualquier forma o pretexto; la institución invierte íntegramente sus recursos en el país en el mantenimiento y desarrollo de sus objetivos institucionales y sociales, revirtiendo cualquier eventual equilibrio en sus ejercicios a favor de mantener y ampliar sus fines sociales e institucionales, y / o su patrimonio; y lleva registros de sus ingresos y gastos en libros cubiertos por trámites regulatorios capaces de acreditar su veracidad.

ARTE. 25

- Los socios no responden de forma subsidiaria por las obligaciones sociales asumidas por la institución.

PÁRRAFO ÚNICO

- Para el despido, salida, abandono o cualquier otra forma, de la institución, ningún socio podrá reclamar o reclamar derechos o indemnizaciones, bajo ningún título, forma o pretexto, por tener únicamente esa condición de socio.

ARTE. 26

- El Directorio Ejecutivo elaborará y aprobará el Reglamento Interno de la Institución (RI), que también contiene las funciones de los departamentos y órganos.

PÁRRAFO 1

- Las funciones de los departamentos y órganos que se creen, con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento Interno, serán previstas y aprobadas por la Junta Ejecutiva e incorporadas, como anexos, al Reglamento Interno de la institución.

PÁRRAFO 2

Estatutos de la Asociación Espírita Kardeciana Bezerra de Menezes

- El Directorio Ejecutivo reformará el Reglamento Interno de la Institución, cuando lo estime conveniente.

ARTE. 27

- Lo siguiente no se puede modificar en estos Estatutos:
 - a) La denominación de la institución y su orientación espírita;
 - b) Las características de sus fines; y
 - c) Este artículo y sus párrafos.

ARTE. 28

- Los cargos que ocupan los miembros de la Junta Ejecutiva no se pueden combinar con los cargos del Consejo Fiscal.

ARTE. 29

- El Directorio Ejecutivo de la institución solo puede aceptar cualquier asistencia, donación, contribución y subsidio, así como suscribir convenios de cualquier naturaleza u origen, cuando estén desvinculados de compromisos que desfiguran el carácter espírita de la institución o no impidan el normal desarrollo de sus actividades, en detrimento de fines doctrinales, con el fin de preservar, en todo caso, la total independencia administrativa y religiosa de la institución.

ARTE. 30

- Las omisiones en el Estatuto serán resueltas por el Consejo Deliberante, y aparecerá el Régimen Interno, según lo previsto en el párrafo 1 del artículo 26.

ARTE. 31

- La institución sólo podrá extinguirse por decisión judicial, o por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, por el voto de 2/3 (dos tercios) de los miembros efectivos presentes en la reunión de la Asamblea, escuchada por primera vez por la junta de la Federación Espírita de la Florida.

PÁRRAFO ÚNICO

- En caso de disolución de la institución, todos sus activos revertirán en beneficio de la Federación Espírita de Florida.

ARTE. 32

- Estos Estatutos Sociales, después de su entrada en vigor, podrán ser modificados en cualquier momento por la respectiva Junta General Extraordinaria, de conformidad con las normas estatutarias.

ARTE. 33

- A los efectos de las elecciones para la Junta Ejecutiva para el bienio 1999/2000, estas tendrán lugar en el mes de diciembre de 1998.

ARTE. 34

Estatutos de la Asociación Espírita Kardeciana Bezerra de Menezes

- A los efectos de las elecciones del Consejo Fiscal, estas tendrán lugar en diciembre de 1998, cuyo plazo, extraordinariamente, será de 1 año a partir de la investidura, que será en enero de 1999.

ARTE. 35

- Estos Estatutos Sociales fueron aprobados por la Junta General de 29 de noviembre de 1998 y entran en vigencia en esta fecha, quedando sin efecto lo dispuesto en contrario.

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS CAPÍTULO V - LA ASAMBLEA GENERAL (AG)

ARTE. 9 (MODIFICACIÓN)

- Las funciones de la Asamblea General Ordinaria (OGA) son las siguientes:
 - a) Elegir y prestar juramento a las Juntas Deliberante, Fiscal y Ejecutiva, de acuerdo con estos estatutos;
 - b) Conocer anualmente el dictamen del Consejo Deliberante sobre el Informe de Gestión y el dictamen del Consejo Fiscal sobre el balance, el estado de ingresos y gastos y la rendición de cuentas del Directorio Ejecutivo, referidas a lo año anterior del ~~1 de diciembre del 30 de noviembre~~ del 1 de enero al 31 de diciembre, revisarlos y aprobarlos; y

CAPÍTULO VIII - EL COMITÉ EJECUTIVO

ARTE. 19

PÁRRAFO 2 (AGREGAR)

- La Junta Ejecutiva será elegida, cada dos años, en diciembre, en la reunión de la Asamblea General Ordinaria (AGM), por votación secreta, asumiendo sus funciones en fecha festiva a establecer. El presidente y el vicepresidente deben presentar su candidatura juntos antes del tercer domingo de noviembre. Las elecciones se convocarán el primer domingo de diciembre en una Asamblea General Ordinaria. El presidente y el vicepresidente pueden presentar sus sugerencias para otros puestos. Durante la Asamblea General Ordinaria, todos los miembros en funciones pueden presentar sus candidaturas para Secretario, Segundo Secretario, Tesorero y Segundo Tesorero. Las elecciones se realizarán únicamente mediante votación secreta.

PÁRRAFO 6 (NUEVO)

- En el caso de que el Presidente y el Vicepresidente no puedan desempeñar sus funciones por un período igual o superior a 30 días, se deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria (DCA) para tomar la decisión de reemplazarlo o nombrar otro Presidente para el plazo restante.

Estas enmiendas a los estatutos entran en vigencia a partir del 4 de diciembre de 2010, mediante una Junta General Extraordinaria celebrada en la sede de Bezerra De Menezes Kardecian Spiritist Association Inc en el estado estadounidense de Florida, en el condado de Miami-Dade, en esa fecha. Ver lista de participantes.